Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

N°1368.-

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967.-

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al Convenio suscrito el 3 de marzo de 1966 entre el Ferrocarril General Belgrano de la República Argentina y el Ferrocarril Trasandino de Chile, por el cual se establecen las condiciones en que se realiza el tráfico internacional de pasajeros entre Mendoza y Los Andes y regreso, utilizando coches motores argentinos y automotores chilenos.

Atento a que la aplicación práctica de dicho Convenio se ha visto seriamente comprometida por el problema de la doble tributación impositiva, que afecta a los concesionarios de coches comedores, así como al personal de los automotores, me es grato expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Argentina conviene en que cada una de las dos empresas contratntes, sus personales, concesionarios y sus empleados, afectados al tráfico internacional mencionado, solamente estará regida por las leyes tributarias, provisionales y cargas sociales del país del que depende.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente Nota y Reversal que se sirva dirigirme, serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo formal en la materia, le reitero las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo. Nicanor Costa Méndez

A Su Excelencia el señor Encargado de Negocios
ad interim de Chile,
Ministro Consejero D. ALVARO DROGUETT DEL FIERRO

BUENOS AIRES

EMBAJADA DE CHILE

BUENOS AIRES

N° 1610/219

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de la Nota n° 1368, de esta fecha, relativa al problema de la doble tributación impositiva que afecta a los concesionarios de los coches comedores y al personal de los automotores que hacen el tráfico de pasajeros entre Mendoza y Los Andes y viceversa, y cuyo texto es el siguiente:

N° 1368.-

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967.-

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al Convenio suscrito el 3 de marzo de 1966 entre el Ferrocarril General Belgrano de la República Argentina y el Ferrocarril Trasandino de Chile, por el cual se establecen las condiciones en que se realiza el tráfico internacional de pasajeros entre Mendoza y Los Andes y regreso, utilizando coches motores argentinos y automotores chilenos.

Atento a que la aplicación práctica de dicho Convenio se ha vista seriamente comprometida por el problema de la doble tributación impositiva, que afecta a los concesionarios de coches comedores, así como al personal de los automotores, me es grato expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Argentina conviene en que cada una de las dos empresas contratantes, sus personales, concesionarios y sus empleados, afectados al tráfico internacional mencionado, solamente estará regida por las leyes tributarias, previsionales y cargas sociales del país del que dependen.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente Nota y Reversal que se sirva dirigirme, serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo formal en la materia, le reitero las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo. Nicanor Costa Méndez

A Su Excelencia el señor Encargado de Negocios ad interim de Chile,

Ministro Consejero D.ALVARO DROGUETT DEL FIERRO

BUENOS AIRES

AL EXCELENTISIMO SEÑOR DOCTOR
DON NICANOR COSTA MENDEZ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
BUENOS AIRES

EMBAJADA DE CHILE

BUENOS AIRES

Sobre este particular, tengo el honor de expresar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno concuerda con la solución propuesta en la Nota transcrita, por lo que considerará los textos de dicha comunicación y de la presente Nota como un acuerdo formal sobre la materia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Alvaro Droguett del Fierro
Encargado de Negocios a.i. de Chile

EMBAJADA DE CHILE - BUENOS AIRES -

URGENTE

Bs As, 10 de noviembre de 1967 —
Tomado conocimiento, prefáranse cien copias mimeografiadas de la presente —